

**Si la denunciante en un juicio de abandono de familia, ha conseguido en la vía civil medidas precautorias sobre los bienes del obligado y además: inventario de bienes de la sociedad conyugal, no se encuentra expedita la acción penal.**

#### **DICTAMEN FISCAL**

Señor:

Doña Mercedes Vicuña de Maturana, ha interpuesto recurso de nulidad contra el auto del Tribunal Correccional de Ancash que declara no haber lugar a juicio oral contra Calixto Maturana Garro por el delito de abandono de familia en su agravio.

Aparece de lo actuado que, por sentencia de 4 de julio de 1961, se asignó a doña Mercedes Vicuña de Maturana la pensión de S. 200.00 mensuales con que debía acudirle por alimentos su cónyuge Calixto Maturana y realizadas las liquidaciones por pensiones devengadas, unas anteriores a la Ley N° 13096 y otras después de la promulgación de la misma, se le conminó para el pago total ascendente a S. 8,700.00 y como no cumpliera se le ha denunciado por delito de abandono de familia. Pero, la denunciante había trabado embargo sobre un inmueble cuando se le señaló alimentos provisionales; ha conseguido, en el juicio que sigue sobre separación de bienes se practiquen los inventarios y no se ha comprobado que, se trate de cónyuge indigente, requisito necesario para considerar como delito el incumplimiento del pago, de los alimentos.

Por lo expuesto, el Fiscal opina, porque **NO HAY NULIDAD** en la recurrida.

Lima, 22 de octubre de 1964.

**ESPARZA.**

#### **RESOLUCION SUPREMA**

Lima, seis de noviembre de mil novecientos sesenticuatro.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal: declararon **NO HABER NULIDAD** en el auto recurrido de fojas sesentiocho vuelta,

---

su fecha primero de setiembre del presente año, que declara no haber lugar a juicio oral contra Calixto Maturana Garro, en la instrucción que se le sigue por delito de abandono de familia, en agravio de Mercedes Vicuña de Maturana; y manda archivar definitivamente el expediente; con lo demás que contiene; y los devolvieron.— VALDEZ TUDELA.— EGUREN.— GAZATS.

Se publicó conforme a ley.—Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa 228/64.—Procede de Ancash.

---